

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**13**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "COMPAÑIA STUDIOS TOURS S.A. COSTOUSA" por "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LINETOURLS S.A." Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-**

**1.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación, y reforma al estatuto de "COMPAÑIA STUDIOS TOURS S.A. COSTOUSA" otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca el 23 de febrero de 2005, presentada en esta oficina el día 2 de marzo de 2005. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 05-C-DIC-213 de 3 de Marzo del 2005.

**2.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de "COMPAÑIA STUDIOS TOURS S.A. COSTOUSA" por la de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LINETOURLS S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuenca, a 3 de marzo del 2005

Dr. Eduardo Maldonado Seade,  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

LT

Mar:25.26.27.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL AZUAY  
CITACION JUDICIAL**

A TAMARA ELIZABETH CALLE ENRIQUEZ: Le hago saber que en el Juzgado Quinto de lo Civil, del Azuay, a cargo del Dr. Felipe Serrano Cordero, correspondió la demanda y providencia recaída, que, en extracto, dicen: Naturaleza: VERBAL SUMARIO  
Materia: DIVORCIO  
Actor: FERNANDO XAVIER MATAMOROS LANDAZURI  
Demandada: TAMARA ELIZABETH CALLE ENRIQUEZ  
Cuantía: INDETERMINADA  
108-2005.

Cuenca, marzo 1 del 2005. Las 08h54.

VISTOS: La demanda que precede, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite verbal sumario. Dótese a los menores de curador Ad-Litem, previas las formalidades, debiendo contarse con los dictámenes de ley.- Cítese a la parte demandada con las formalidades prescritas en el Art. 119 del código civil.- Agréguese al proceso la documentación acompañada con la que se justifica la calidad de procuradora judicial de la compareciente.- Hágase saber. F) Felipe Serrano Cordero.

A LA PARTE CITADA, SE LE ADVIERTE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO, PARA LAS NOTIFICACIONES FUTURAS. Cuenca, 1 de marzo de 2005. Dr. Luis Fernando Velepela SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL AZUAY.

LD

Mz:9.18.27.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA  
CITACION JUDICIAL**

A: MANUEL RAUL LLIVISACA CARCHI, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, les hago saber que en el Juzgado Primero de lo Civil del Azuay, a cargo del Dr. César Ugalde Arrellano, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto es como sigue:

Juicio No. 102-2005

Naturaleza: VERBAL SUMARIO

Materia: DIVORCIO

Actores: Lidia Gutiérrez Chuqui

Cuantía: Indeterminada

PROVIDENCIA:

Cuenca, 2 de marzo del 2005, las 10h55

Vistos.- Avoco conocimiento de la demanda que presenta: Lidia Beatriz Gutiérrez Chuqui, la misma que, por clara, completa y reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite verbal sumario el divorcio- causal en contra de: Manuel Raúl Llivisaca Carchi, en consecuencia, ante el juramento rendido se dispone que se le cite por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, el menor púber designe su curador y para el impúber escúchese en audiencia de parientes para la designación de su curador, en cualquier día y hora hábil de labores del Juzgado.- En cuenta la autorización y el casillero.- Adjúntese la documentación.- Notifíquese.- F) Dr. C. Ugalde A. Juez Primero Civil Cuenca.

Al citado se les previene de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial de un Abogado de la localidad, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Cuenca, Marzo 7 del 2005. DR. YURI PALOMEQUE LUNA. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA.

VP

M:9.18.27.

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

AL PUBLICO.- Por orden del titular, se procederá a la REVOCATORIA de pago por: Cheque No. 9599. Cuenta Corriente: 63754. Valor: 759,95. Beneficiario: GUSTAVO VILLAGOMEZ. Motivo: SUSTRACCION. Quien tenga derecho sobre el (los) mismo (s), favor presentar su reclamo a Banco del Austro S.A. dentro de los 60 días contados a partir de esta publicación, caso contrario se declara(n) sin efecto. Cuenca, 21 de marzo del 2005.

LD

Mz:24.27.30.

**BANCO DEL PICHINCHA**

PROHIBICION CARTOLAS AHORROS.- (x) Queda anulada la cartola de ahorros 3423846600 No. 1185665001 De CARDENAS BOJORQUE BRIGIDA VALERIA quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de doce días a partir de la última publicación, mediando tres días entre cada publicación. Cuenca, 16 de marzo del 2005.

LT

Mar:23.27.31.